

Constancia Secretarial: enero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia, dentro del cual se encuentra pendiente que la parte actora allegue el registro fotográfico de la valla instalada en la fachada del inmueble objeto del presente asunto. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación:	Nro. 025
Proceso:	Verbal de Pertenencia
Demandante:	RINA MARIA MORALES HIGUITA
Demandados:	SOCIEDAD CONSTRUCTORA OSAMA LTDA
	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	2023-00397-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso el registro fotográfico en el cual se constate la adecuada instalación de la valla del bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Para ello, se concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de lo contrario se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal indicado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, consistente en aportar el registro fotográfico de la valla instalada en el inmueble objeto del presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89618f34c6bd2387117c75f92608638127a06bf221a4661216e6c61d29bc5d8**

Documento generado en 18/01/2024 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>